

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

No es posible acceder a la solicitud de la parte actora, como quiera que conforme se anunció en auto del 3 de junio de 2021 la **Secretaría Distrital de Planeación**, informó que el inmueble objeto del proceso se halla en una **zona de amenaza por remoción en masa**, por lo cual se dispuso oficiarle a fin de que aclarara si dicha situación significa que el inmueble se encuentra en **una zona de alto riesgo no mitigable o si por el contrario no se enmarca dentro de dicho concepto**, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Por ende, por secretaría **OFÍCIESE** nuevamente a la **Secretaría Distrital de Planeación** en los términos del auto mencionado y tramítese el oficio respectivo adjuntado copia de la respuesta dada por dicha entidad vista en el numeral 003 del expediente digital. Adviértasele que de no rendir el informe requerido en el término concedido, se hará acreedora las sanciones de ley.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00688